

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO		
	Código: CU-RG- 01	05 de Febrero de 2021	Versión 3

FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA – FENUCOL
NIT 830.121.369-2

ACUERDO No. 019 del 05 de febrero de 2021, según acta 314, que sustituye el
ACUERDO No. 018 del 28 de febrero de 2020, según acta No. 258

Por la Junta Directiva

Acta No. 314

CONSIDERANDO:

- a. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 015 del 30 de diciembre de 2015, da instrucciones para la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgo (SIAR) y a su vez da las instrucciones de la actuación del Comité de Riesgo.
- b. En concordancia con lo expuesto y solicitador en la circular externa 015 de 2015 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se hace necesario crear un comité asesor permanente para la Junta Directiva con el objetivo de tener una administración basada en riesgos.
- c. Con fundamento en lo anterior y para que FENUCOL gestione con mayor eficacia los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus operaciones, la Superintendencia considera prudente el establecimiento de parámetros mínimos de actuación, de forma tal que de manera preventiva y articulada logre gestionar sus riesgos, minimizar su impacto sobre los resultados de manera general y preservar la confianza del público sobre la estabilidad del sector solidario.
- d. Por lo anterior FENUCOL desarrollara e implementará un Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), que le **permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos**, de manera que pueda adoptar decisiones oportunas para su mitigación.
- e. Como parte del Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), se creara un Comité de Riesgos, órgano de apoyo encargado de asesorar a la

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO		
	Código: CU-RG- 01	05 de Febrero de 2021	Versión 3

Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a los órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

ACUERDA:

La Junta Directiva en uso de las facultades descritas en los estatutos y la ley acuerdan constituir el Comité de Riesgo cuyo objeto principal será servir como órgano permanente de apoyo a la Junta Directiva en la Administración del Sistema de Administración de Riesgo (SIAR).

ARTICULO 1º. CONFORMACIÓN Y PERIODO: El Comité de riesgo para su mejor desempeño y funcionalidad estará conformado por seis (6) integrantes, dos (2) integrantes pertenecientes a la Junta Directiva (Principal y Suplente), y cuatro (4) empleados de FENUCOL, preferiblemente un integrante de los demás comités, como son: Coordinador de Crédito y Cartera (Comité Evaluador de Riesgo de Cartera), Coordinador de cumplimiento y riesgo (Gestión de Cumplimiento/Oficial de Cumplimiento), Contador (Comité Evaluador del Riesgo de Liquidez) y Gerente.

Este comité nombrará un coordinador miembro de la Junta Directiva y un secretario empleado.

Los integrantes de la Junta Directiva actuarán en el comité el mismo periodo que dure su elección, según lo establecido en los estatutos.

PARÁGRAFO: A las reuniones del comité podrá ser citado, en calidad de invitado, cualquier empleado, asociado, asesor, consultor entre otros.

ARTICULO 2º EL COORDINADOR DEL COMITÉ: El coordinador del comité de riesgo, debe ser un miembro de Junta Directiva, como lo describe el artículo anterior y lo estipula la circular externa No. 15 de 2015.

Son funciones del Coordinador:

- Informar trimestralmente a la Junta Directiva acerca de la gestión del comité.
- Dirigir las sesiones del comité.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del comité.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO		
	Código: CU-RG- 01	05 de Febrero de 2021	Versión 3

- Firmar las actas de las sesiones realizadas.
- Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva.

ARTICULO 3º DEL SECRETARIO DEL COMITÉ:

Son funciones del secretario:

- Documentar los acuerdos y compromisos logrados a través del acta.
- Oficialización de las actas, así como sus respectivos anexos.
- Informar cambios en las fechas programadas para las sesiones del comité.
- Remitir información que se presentará a consideración del comité.

ARTICULO 4º **FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGO:** Este comité de Riesgo debe proponer a la Junta Directiva los siguientes aspectos, **de cada sistema de administración de riesgo** en la medida en que éstos se vayan desarrollado e implementando, bien sea en cumplimiento de la norma legal o por decisión interna de FENUCOL:

- a. Los métodos de identificación de las causas o factores de riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b. Los niveles de exposición tolerados y los límites que se deben cumplir para el riesgo que se esté tratando.
- c. Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d. Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.

Los anteriores literales están establecidos y estructurados en las siguientes Matrices establecidas, por Fenucol:

- CU-FR-12_Matriz_de_Riesgos_SARLAFT
- ADMON-FR-19_Matriz_de_Riesgos_FENUCOL

PARÁGRAFO: La existencia de este comité no exime de las responsabilidades que, en el proceso de mediación, evaluación y control de los riesgos, tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y demás administradores de FENUCOL.

ARTICULO 5º **REUNIONES:** El Comité de Riesgo sesionará de forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario y habrá quórum para deliberar en las reuniones

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO		
	Código: CU-RG- 01	05 de Febrero de 2021	Versión 3

del comité con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes, donde por lo menos debe estar presente un miembro de la Junta Directiva (principal o suplente).

Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO: Las reuniones podrán ser mixtas (virtuales o presenciales), conforme lo establece el Decreto 398 de 2020 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a “Reuniones No Presenciales de Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas”.

ARTICULO 6º ACTAS: Las decisiones del comité de riesgo quedarán consignadas en actas en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que haya sido convocados los integrantes, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Las actas deberán ser aprobadas por el comité y deberán estar firmadas por el coordinador y el secretario.

Los documentos conocidos por el comité que sea sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados y foliados.

ARTICULO 7º MATERIAL DOCUMENTAL PARA REVISAR: Para el correcto funcionamiento del comité, este deberá conocer y evaluar los documentos que de acuerdo con la ley y los reglamentos le corresponda, como son los **informes de exposición de riesgo de cartera, liquidez, indicadores e informes del oficial de cumplimiento** y demás documentos pertinentes para tal fin.

ARTICULO 8º DUDAS, INTERPRETACIÓN Y MATERIA NO REGULADA: serán resueltas por la Junta Directiva, quienes se podrán apoyar en asesores externos.

ARTICULO 9º MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 10º DIFUSIÓN: El presente reglamento de comité de riesgo será puesto en conocimiento de las partes interesadas y estará disponible en el servidor público de FENUCOL.

ARTÍCULO 12º NORMAS CONCORDANTES. Las disposiciones contempladas en el presente reglamento deberán complementarse, en lo que sea pertinente, con las

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO		
	Código: CU-RG- 01	05 de Febrero de 2021	Versión 3

circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás que le sean aplicables.

ARTÍCULO 13º AJUSTES. Se revisará el presente reglamento una vez cada doce meses (12). En caso de presentar ajustes inmediatos o a corto plazo, serán ejecutados y desarrollados por la Junta Directiva.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el día 05 de febrero de 2021, tal como consta en el Acta N° 314 de la misma fecha.

(Acta firmada)

SANDRA NATALIA RICO TRELLEZ
Presidenta

(Acta firmada)

ELIZABETH TELLO SALDARRIAGA
secretario

RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	31 de octubre de 2019	Asignación de Código y Control de Cambios según procedimiento CI-PR-01 procedimiento para la elaboración de documentos
2	28 de febrero de 2020	Se modifica la conformación del comité y se aprueba el reglamento
3	05 de febrero de 2021	Se realiza inclusión de parágrafo en el artículo 15º capítulo IV.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
María Eugenia Villegas	Diego Abril	Junta Directiva
Cargo: Gerente General	Cargo: Control Interno	